

**RESOLUCION de 26 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial, relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio de la Madera y el Mueble» (Expte. 4/99), de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El Acta suscrita el 18-2-99 por ASIMA, en representación de la empresa, de una parte, y U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de la Madera y el Mueble», de ámbito provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, (D.O.E. 3-8-1995), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de la Extremadura, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

**ACUERDA**

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 4/99 y Código informático 0600625, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extre-

madura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 26 de febrero de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**A N E X O**

En Mérida, a 18 de febrero de 1999, estando reunidos a las 13.00 horas, en la sede de UGT. ASIMA, por parte patronal, UGT y CC.OO. por parte sindical a los efectos de la actualización de los salarios del Convenio de la Madera y el Mueble. Ambas partes acuerdan la tabla salarial para el año 1999 y el criterio para establecer la tabla salarial del año 2000.

**A C U E R D O S**

1.—Se establece un salario mínimo de convenio en la cantidad de 88.173 ptas. mensuales ó 1.322.595 ptas./año, más un plus de transportes de 6.694 ptas. mes a excepción del de vacaciones.

2.—Las tablas salariales para el año 1999, son las que se adjuntan en el Anexo. Para el año 2000 la tabla salarial se actualizará con el I.P.C. a 31 de diciembre de 1999, publicado por el I.N.E. más el 0'6%.

3.—La dieta completa se establece en 5.200 ptas. y la media dieta en 1.700 ptas.

4.—La indemnización establecida en el artículo 16 del convenio suscrito por las partes el 11 de junio de 1997, ascenderá a 2.050.000 ptas.

Firman los siguientes en representación de las partes, dando su conformidad:

Por U.G.T., Antonio Sosa López; por CC.OO, Antonio Silvestre Lancho; por ASIMA, José Antonio García Olivares y José María Sánchez Morcillo

**TABLAS ACTUALIZADAS DE COMERCIO DEL MUEBLE AÑO 1999**

<b><u>GRUPO I</u></b>	<b>SALARIO</b>	<b>PLUS TRANSPORTES</b>
VIGILANTE	96.002	6.694
AYUDANTE	95.049	6.694
CONDUCTOR	95.049	6.694
MOZO O PEON	94.111	6.694
COBRADOR	94.111	6.694
PERSONAL LIMPIEZA	94.111	6.694
<b><u>GRUPO II</u></b>		
DELINEANTE	96.985	6.694
DEPENDIENTE MAYOR	96.002	6.694
DEPENDIENTE	95.049	6.694
CONTABLE	96.002	6.694
ADMINISTRATIVO	96.002	6.694
AUXILIAR ADMNISTRATIVO	95.049	6.694
CAJERO	95.049	6.694
OFICIAL DE 1ª	96.002	6.694
OFICIAL DE 2ª	95.049	6.694
CONDUCTOR-TDOR INSTAL.	99.157	6.694
ESCAPARATISTA	96.002	6.694
ROTULISTA	96.002	6.694
CORTADOR-DIBUJANTE	96.002	6.694
<b><u>GRUPO III</u></b>		
TITULADO SUPERIOR	99.898	6.694
TITULADO MEDIO	98.909	6.694
JEFE DE DEPARTAMENTO	97.931	6.694
ENCARGADO GENERAL	96.985	6.694

**ANEXO N° 1: TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1999****Categorías Profesionales**

<b><u>GRUPO I</u></b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>
VIGILANTE	96.002	6.694	2.079	4.394
AYUDANTE	95.049	6.694	2.058	4.350
CONDUCTOR	95.049	6.694	2.058	4.350
MOZO O PEON	94.111	6.694	2.038	4.308
COBRADOR	94.111	6.694	2.038	4.308
PERSONAL LIMPIEZA	94.111	6.694	2.038	4.308
<b><u>GRUPO II</u></b>				
DELINEANTE	96.985	6.694	2.100	4.439
DEPENDIENTE MAYOR	96.002	6.694	2.079	4.394
DEPENDIENTE	95.049	6.694	2.058	4.350
CONTABLE	96.002	6.694	2.079	4.394
ADMINISTRATIVO	96.002	6.694	2.079	4.394
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	95.049	6.694	2.058	4.350
CAJERO	95.049	6.694	2.058	4.350
OFICIAL DE 1ª	96.002	6.694	2.079	4.394
OFICIAL DE 2ª	95.049	6.694	2.058	4.350
CONDUCTOR-TDOR INSTAL.	99.157	6.694	2.147	4.539
ESCAPARATISTA	96.002	6.694	2.079	4.394
ROTULISTA	96.002	6.694	2.079	4.394
CORTADOR-DIBUJANTE	96.002	6.694	2.079	4.394
<b><u>GRUPO III</u></b>				
TITULADO SUPERIOR	99.898	6.694	2.163	4.573
TITULADO MEDIO	98.909	6.694	2.142	4.527
JEFE DE DEPARTAMENTO	97.931	6.694	2.121	4.483
ENCARGADO GENERAL	96.985	6.694	2.100	4.439

A: Salario Base, ya incluido el premio de antigüedad.

B: Plus de Transporte

C: Premio de Antigüedad

D: Valor del cuatrienio de antigüedad consolidado